

Art. 39.- Para ser observador, deberá la organización o grupo de ciudadanos conformados por el 0.25% de la población del cantón solicitar un formulario para inscribirse a que política pública desean observar.

En caso de que existan más de una organización y o grupo de ciudadanos, estos deberán elegir un coordinador, quien realizara un informe y presentara su sugerencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

CAPITULO VI

DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 40.- El Presupuesto Participativo es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto municipal de inversión, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 41.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos municipales; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial elaborado por el Consejo de Planificación de Pucará.

Art. 42.- La Máxima Autoridad Municipal a través del Departamento de Planificación y el Consejo Cantonal de Planificación iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 43.- Las resoluciones del presupuesto Participativo se tomarán conjuntamente con las organizaciones registradas en el Gobierno Autónomo Municipal, previas la deliberación y sesiones, sea estas comunitarias o intercomunitarias e institucionales.

24

Para la aplicación del presupuesto participativo se realizará mediante convenios con las comunidades e instituciones representadas por sus directivos registrados en la entidad municipal; en la que podrán intervenir otras instituciones de ayuda a la comunidad.

CAPITULO VII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 44.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios de elección popular, los mismos que deberán informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 45.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
- b) Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de los gobernantes y funcionarios municipales;
- c) Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
- d) Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 46.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, principalmente sobre:

- a) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo;
- d) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional o internacional.

Art. 47.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año en las celebraciones efemérides del cantón y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva.

La rendición de cuentas se realizará a través de la intervención oficial de la Máxima Autoridad Cantonal, revistas informativas, en programas radiales y asambleas locales.